

Nada hay que explicar en una respuesta tan clara y cierta; y si faltaran razones, la experiencia de todos los dias nos lo persuadiria; pues el incentivo que tienen los objetos que excitan la concupiscencia carnal, y los que despiertan la codicia de bienes terrenos, se sobrepone á cualesquiera otro que excite otras pasiones ó apetitos. Guardémonos de todo objeto que tenga atractivo al pecado de impureza y codicia; mortifiquemos nuestros sentidos, y tengamos á raya nuestros pensamientos y deseos, si queremos ser felices en el tiempo y en la eternidad.

DECLARACION DE LOS MANDAMIENTOS  
DE LA IGLESIA.

- P. *Decid los mandamientos de la santa madre Iglesia?*  
 R. *Los mandamientos de la santa madre Iglesia son cinco, &c.*  
 P. *Para qué son los mandamientos de la Iglesia?*  
 R. *Para mas explicar los de la ley de Dios.*

Con una comparacion que se viene á los ojos, se nos hará mas perceptible esta respuesta, y es la de algunas leyes que dicta el poder legislativo, y á las cuales el ejecutivo añade un reglamento, que tiene por objeto el explicar mas algunos de sus artículos, y determinar el modo de cumplirlos. Asi vemos que el primer mandamiento nos ordena amar á Dios, para cuya observancia debemos procurar nuestra justificacion, y

la Iglesia tiene cuidado de que pongamos el medio necesario para ello, cual es el de la confesion sacramental y la sagrada comunión. El mismo mandamiento abraza la virtud de la religion, y la Iglesia dispone el medio de mantener el culto, mandando pagar los diezmos y primicias. En el tercero se nos manda santificar las fiestas, y la Iglesia ordena que oigamos misa en ellas. Finalmente, en el sexto y el noveno se nos manda abstenernos de lo que puede excitar ó fomentar la concupiscencia de la carne, y la Iglesia ordena un medio poderoso para ello, cual es el del ayuno, en el cual tambien se desempeña una obra de religion de las mas excelentes.

P. *Qué cosa es Iglesia?*

R. *La congregacion de los fieles, regida por Cristo y el Papa su vicario.*

Ya hemos dado en las primeras páginas de este catecismo, una explicacion detenida de lo que forma y constituye á la Iglesia, y de sus cargos sublimes de maestra de la verdad, depositaria é intérprete de las Sagradas Escrituras; mas ahora la presentamos investida de la facultad de legislar, que le viene del soberano Legislador Jesucristo.

Como este Rey y Legislador supremo es la cabeza de su Iglesia, y la rige y gobierna invisiblemente por sí mismo, y visiblemente por su vicario el Papa, no puede caber duda alguna acerca de la potestad de la Iglesia para poner leyes aun universalísimas, y obligar á sus hijos á su exacto cumplimiento. Estas leyes, ya sean emanadas de la misma Iglesia reunida en concilio general, ya sean dictadas solamente por su ca-

beza visible, el romano Pontífice, tienen cuanta autoridad, firmeza y estabilidad puede haber en ley, para obligar en conciencia del modo mas poderoso á todos y cada uno de sus súbditos, y para que en el régimen exterior y judicial se exija y compela á su observancia, aun con penas y castigos muy graves.

No sucede lo mismo á aquellas miserables porciones de esta Iglesia, que desgraciadamente caen en la heregía ó en el cisma, porque separándose de su cabeza visible é invisible, y del verdadero y noble cuerpo de la Iglesia católica, pierden la potestad de legislar, y sus constituciones y decretos no tienen fuerza alguna para obligar ni en el fuero externo ni en el de la conciencia. No olvidemos que *el que con Cristo y su vicario no recoge, dispersa.*

P. *Quién es el Papa?*

R. *El romano Pontífice, á quien debemos entera obediencia.*

Preguntando Jesucristo á sus apóstoles quién creían que él fuese, tomó la voz San Pedro y le respondió: *Tú eres Cristo, Hijo de Dios vivo.* Entonces el Señor le dijo: *Bienaventurado eres, Simon, hijo de Juan, porque la carne y sangre no te reveló esto, sino mi Padre, que está en los cielos; y yo te digo que tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia.* He aquí el origen y fundamento del papado. Todos los doce discípulos que el Señor elevó al apostolado, recibieron en efecto esta mision divina, todos fueron destinados al mismo orden sagrado, y recibieron la plenitud del sacerdocio, que es lo que constituye el obispado; pero entre todos fué distinguido y sublima-

do uno que obtuvo el primado, y fué constituido *pie-dra* sobre que habia de estribar todo el edificio de la Iglesia; que fué hecho príncipe de sus mismos hermanos; á quien se dió la potestad de las llaves, y con ella el régimen y gobierno de toda la Iglesia universal; que estableció su cátedra soberana en la capital del imperio romano, á la cual hizo capital del mundo, y cuya silla no falta ni faltará, aunque el Pontífice santo que la fundó terminase su carrera mortal con su glorioso martirio, y pasase á gozar de Dios en el empíreo, porque la ocupa y ha ocupado y ocupará el sucesor de este príncipe excelso, el romano Pontífice: este ocupa su cátedra, este se sienta en su silla, este rige su sólio, este empuña su cetro, y Pedro no falta: en el cielo está esta piedra primera y fundamental de la Iglesia, y en la tierra está esta piedra primera y fundamental de la Iglesia; allá su alma, acá su cuerpo, y con él la potestad y autoridad suprema que descansa sobre los hombros del romano Pontífice. He aquí al Papa: este es el romano Pontífice, y esta su autoridad, á la que están sujetos los reyes y los pueblos, y á quien por lo mismo es indudable que debemos entera obediencia.

P. *Cuanto al oír misa decidme: qué cosa es misa?*

R. *Un sacrificio que se hace de Cristo, y una representación de su vida y de su muerte.*

El sacrificio es una oblacion que se hace á Dios de una cosa que se inmuta, esto es, se altera, se maceta, se destruye en protestacion del supremo dominio de Dios sobre todas las cosas, y de nuestra servidumbre. En la ley antigua se hacia este sacrificio,

ofreciendo al Señor corderos, toros y otros animales que se mataban, y cuya sangre se vertía para honor de Dios, por la protestacion que con ello se hacia de que su Magestad soberana es el dueño y Señor de todo el universo, y que se le debe el sacrificio y la oblation de todas sus criaturas. Mas en la ley nueva, que es una ley de gracia y de perfeccion, en que los tesoros inagotables de la bondad y grandeza de Dios, se prodigan en beneficio de los hombres, la víctima es solo una; su sacrificio de infinito valor, porque no es otra que el mismo Cristo Dios y hombre verdadero, sacrificado una vez en el Calvario, con real y fisica efusion de su sangre preciosísima, y sacrificado de nuevo todos los dias y en toda la Iglesia, con mística efusion de su sangre en la santa misa. Por eso se dice que la santa misa es un sacrificio que se hace de Cristo, y esto es lo esencial en ella.

Ademas, en sus diversas partes y ceremonias, se nos hace una mística representacion de la vida y de la muerte de nuestro Señor Jesucristo.

P. *A quién se le hace este divino sacrificio?*

R. *Al Eterno Padre.*

P. *Para qué?*

R. *Para tres fines: para hacerle gracias, satisfacerle y pedirle beneficios.*

Ya hemos dicho que el sacrificio es una oblation que se hace á Dios; pero es menester que entendamos que se hace á solo Dios y á todo Dios; de manera, que cuando nuestro catecismo nos dice que el sacrificio del altar se hace al Eterno Padre, no es porque excluya las personas del Hijo y del Espiritu

Santo, sino porque el Padre Eterno es el principio sin principio de la Trinidad, su primera persona, Padre del Hijo; aunque no por esto es mayor ni mas excelente que el Hijo y el Espiritu Santo. Ademas, en Jesucristo, que es la víctima del sacrificio del altar, hay divinidad y humanidad, es decir, que es Dios hombre: en cuanto Dios es igual al Padre; pero en cuanto hombre, que es como se sacrifica, es menor que el Padre. El Padre es mayor que yo, dijo el mismo Jesucristo.

La exposicion de los fines porque se hace este divino sacrificio, acabará de convencernos; porque se ofrece, lo primero, para hacerle gracias; ¿y de qué le hacemos gracias? De cuanto somos y de cuanto nos ha dado. ¿Y cuál es el don mas grande y de incomprendible excelencia que hemos recibido de su amor y de su bondad infinita? ¿Cuál? Su mismo Hijo divino. Así lo dijo el Salvador: *Tanto amó Dios al mundo, que dió á su Hijo unigénito para que todo aquel que en él creyere, no perezca, sino que tenga la vida eterna.* Y bien, ¿qué hacemos nosotros para retribuir á Dios todo lo que nos ha dado? Ofrecerle á éste su muy amado Hijo, y sacrificarlo en su honor y alabanza y accion de gracias, todos los dias sobre nuestros altares. Con tal fin se nos da á sí mismo Jesucristo nuestro Señor, para que hecho todo nuestro, se lo demos al Padre celestial, y con este don de infinito valor, le recompensemos todo lo que de él hemos recibido. Mas tambien se lo ofrecemos para satisfacerle.

La satisfaccion ó paga debe hacerse de los bienes

propios del deudor, y si esta satisfaccion ha de consistir en penitencia ó sacrificio, ha de ser el deudor mismo el que la sufra. En esta gran causa, el deudor es el linage humano; pero sus bienes son ningunos, y su sacrificio es tan desproporcionado, que no basta á satisfacer ni por un solo pecado. Ve Dios ésto, y su amor inmenso hácia los hombres, no le permite dejar de socorrerlos en tal necesidad. Por eso se hace hombre, para que el hombre sea el que pague la deuda. La paga en el Calvario, y redime al mundo; la paga sobre nuestros altares, y nos aplica todo el fruto del sacrificio de la Cruz. Ya tenemos con que satisfacer á Dios: ofrezcámoselo, y toda nuestra deuda quedará pagada.

Por último, se lo ofrecemos para pedirle beneficios. Es propio de los padres bendecir á sus hijos; Abraham bendijo á Isaac, éste á Jacob, y Jacob á sus hijos y á sus nietos. Con esta bendicion les venian grandes prosperidades, y le vienen á todo buen hijo que merece la bendicion de su padre, porque Dios la confirma y la hace valedera. Pero ¿cuál mayor que la bendicion de Dios Padre, de quien viene y descende toda paternidad? En efecto, el Padre celestial nos ama, como nos declaró Jesucristo: *El Padre os ama*; y en Dios el amar es difundir el bien; y el difundir el bien ¿qué es sino colmarnos el Señor de beneficios, y darnos aquella bendicion larga y sobreabundante, que fué figurada en la de aquellos patriarcas? Para obtener esta bendicion, ofrecemos al Padre celestial á su mismo Unigénito, y el Padre recibe la oblacion, se complace con el olor de suavidad

que exhala el sacrificio, y nos bendice y nos hace abundar en toda clase de bienes.

P. *A quién aprovechan las misas?*

R. *A los vivos y á los difuntos del purgatorio.*

Fácil es de comprender el efecto de una obra, conocido el fin porque se hace. Hemos dicho que el sacrificio de la misa se ofrece con tres fines, que son: dar á Dios gracias, satisfacerle y pedirle beneficios: luego sus efectos han de ser que quede hecha la remuneracion, que quede satisfecha y desarmada la justicia divina, y que alcancemos los bienes que pedimos; segun cuyos tres efectos, el sacrificio es y se llama *eucarístico, expiatorio é impetratorio*. Agrégase á estos fines, el ser la obra de *latría* mas excelente que puede haber, segun lo cual se llama tambien *latréutico*, porque por él se rinde á Dios la adoracion que mas le honra, y se le tributa el culto que mas le agrada. Finalmente, es *meritorio*, como obra la mas excelente de cuantas puede hacer el hombre para merecer. Es indudable que todos estos efectos son de sumo provecho y beneficio para los hombres viadores; luego á éstos, es decir, á los vivos es á quienes aprovechan las misas. *Merecen*, porque se les aplica el fruto de un sacrificio en que la víctima divina se ofrece para incremento de gracia, santidad y virtudes en los fieles devotos. Llenan el principal deber de la religion, con la adoracion y el culto. *Satisfacen*, porque ofrecen al Señor en su Hijo divino la víctima de expiacion sola capaz de borrar el pecado y los pecados todos del mundo. *Remuneran* á Dios, porque le ofrecen y sacrifican el *Don* mismo

de infinita excelencia que recibieron de su amor; y por él *impetran* los bienes del orden de la gracia y del orden de la naturaleza, porque por la viva fé, la devocion ardiente, la esperanza alentada, y la piedad llena de celo y de religion, se ponen en óptima disposicion para que Dios, que de suyo propende á perdonar y tener misericordia, les conceda benignamente aquellos bienes que propende á conceder, á los que solo servia de obstáculo la falta de disposicion en el sugeto.

Respecto de las almas del purgatorio, no hay duda que las misas les aprovechan en la parte satisfactoria, que es en la que tienen su interés, para pagar á Dios con celeridad lo que le deben, é ir á gozar de la vision beatifica, y de este modo aprovechan las misas á los vivos y á los difuntos del purgatorio.

P. *Y de éstos, á cuáles principalmente?*

R. *A aquellos por quienes se dicen, se oyen y ofrecen.*

El primero á quien aprovecha la misa, es al sacerdote que la celebra, el cual tiene de ella un fruto especialísimo, únicamente suyo; basta que lo sea para que le aproveche; pero esto no quita el que pueda aplicarlo á objeto mas particular y determinado, como la satisfaccion sacramental, la peticion de las lágrimas, la gracia de la devocion, la de bien morir, &c.

El segundo á quien aprovecha la misa, es al que da el extipendio, esto es, la limosna de ella, para aumento del culto y sustento de los ministros del altar: á éste se le aplica todo el fruto del sacrificio, tan enteramente, que aun al hacer otras aplicaciones, por

cuanto el sacrificio es infinito, no se hacen sino bajo la condicion y protesta de que no sea en algo defraudado de su fruto el que da la limosna ó extipendio.

En tercer lugar entran los que oyen la misa, ya por su asistencia personal con la intencion, atencion y devocion debidas, y ya porque el ministro ora especialmente por todos los circunstantes, cuya fé y devocion son patentes á Dios. Respecto de los ausentes, por quienes ora el sacerdote en los mementos, tienen de menos que los presentes, el medio y mérito de la asistencia que no han prestado; pero en cuanto al memento, están en igualdad con los circunstantes, supuesto que por todos ora el celebrante, y para Dios la ausencia no es obstáculo, con tal de que haya en ellos fé, piedad, devocion ú otras disposiciones, como la docilidad, la atricion, el deseo de convertirse, que den cabida á los auxilios de la gracia con que el Señor quiera favorecerlos.

Tambien aprovecha la misa especialmente á aquellos por quienes la ofrecen los que la oyen, aunque en mucho menor grado que el en que puedan aprovecharles la aplicacion del sacerdote que celebra; pues aunque tambien los fieles son oferentes, no como el sacerdote celebrante, que es un ministro público, que con divina potestad hace el sacrificio, y que en medio de esta accion sacratisima ora por el pueblo, fungiendo las veces del mismo Jesucristo, soberano mediador y Pontífice eterno.

A las almas del purgatorio, ¿quién puede ignorar lo que les aprovecha la misa? Ya sea por sí solo el sacrificio, que es de infinito valor, ya agregándose las

indulgencias con que son privilegiados muchos altares, logran aquellas almas tan abundantes socorros, que son innumerables las que ayudadas con ellos, se encuentran pagada su deuda, y salen á gozar de su Dios por toda la eternidad.

En lo general, el sacrificio de la misa se ofrece por toda la Iglesia, y el sostenimiento de ésta y sus prosperidades, se deben á la celebracion diaria de la santa misa.

P. *Quién cumple con el precepto de oír misa entera?*

R. *Quien asiste á toda ella, sin distraerse de su voluntad,*

La misa entera es desde comenzar el sacerdote santiguándose, bajo la grada del altar, y diciendo el salmo y la confesion, hasta el último evangelio que reza despues de la bendicion. Así es, que á toda ella se ha de asistir para cumplir con el precepto de oír misa entera los domingos y fiestas de guardar. Puede, sin embargo, considerarse como una parte corta lo que pasa desde el principio de la misa hasta la epístola, ó desde la comunion hecha, hasta el fin. El dejar una de estas partes, no las dos, es permitido al que tuviere urgencia de enfermedad ó negocio de importancia á que acudir.

Para oír misa *válidamente*, se requiere presencia física, que consiste en estar realmente en el templo ó lugar en que se celebra, haciendo cuerpo de iglesia con los demas asistentes; y presencia moral, que consiste en estar con atencion devota é intencion de oír la misa; pues es acto de religion, y religiosamen-

te debe cumplirse. No se exige precisamente que la intencion sea explícita; basta la implícita en el hecho de ir á oír misa sabiendo que es dia de fiesta; pues la intencion no es otra cosa que el querer hacer una cosa con conocimiento del fin porque se hace. Tampoco es necesaria la intencion actual que se esté formando en el acto, aunque es la mejor; pero basta la virtual, que es aquella que subsiste y se está conservando sin retractarse, provenida de la voluntad que se tuvo, ó la intencion que se hizo antes. La habitual no basta, pues esta se encuentra aun en un dormido.

Acerca de la atencion, el distraerse involuntariamente, no anula el cumplimiento del precepto; pues el enagenamiento de la mente se tiene como una cosa que fuera puramente material, y de ningun modo formal. En lo formal subsiste la atencion, porque subsiste la voluntad de tenerla. La distraccion voluntaria sí anula el cumplimiento del precepto, si dura toda la misa, ó la mayor parte de ella, ó parte considerable, ya por su extension, y ya por la importancia del paso ó accion que se desatendió, como si dejó de atender á la consagracion, ó desde ella hecha hasta la comunion. Una distraccion corta ó breve en parte no muy esencial de la misa, no anula el cumplimiento del precepto.

P. *Quién está desobligado de oírla?*

R. *El que con verdadera causa está impedido.*

Los preceptos negativos de la ley natural y divina, obligan siempre y á toda hora; de modo, que en cualquiera momento que se cometa un acto positivo con-

tra ellos, se peca, como es, por ejemplo, el de no levantar falso testimonio, el de no mentir, &c. Pero los preceptos positivos, no obligan sino en el tiempo ú ocasion en que se manda poner la obra positiva, y su quebrantamiento consiste en omitir aquella obra; lo cual, si se hace sin causa bastante, no hay duda que se peca con pecado de omision; pero si hay causa bastante que excuse, como lo es una imposibilidad fisica ó moral que impida el poner aquella obra positiva, no se peca; quiere decir, que son susceptibles de excusa, de causa que excuse.

Hay otra diferencia todavía, y es entre la ley natural y divina, y la ley eclesiástica. En aquellas se dan preceptos que obligan aun con pérdida de la vida: en ésta, los preceptos no obligan cuando hay notable detrimento en vida, honra ó hacienda. El precepto de santificar las fiestas, es natural y divino; pero no negativo, sino positivo, que admite excusa, como sucede con el pobre que no tiene que comer si no trabaja en dia de fiesta, le es licito trabajar para tener que comer. El precepto de oír misa el dia de fiesta, es positivo eclesiástico, que no obliga con detrimento notable en vida, honra ó hacienda. Por eso admite nuestro catecismo *causa* que excuse de oírla, diciendo que está *desobligado* de oír misa el que con verdadera *causa* está impedido; como sucede con los enfermos que ya tienen un mal grave, ó que el que tienen puede hacerse grave si salen á oír la misa; y con la que está en buena fama de doncella, y se pueda conocer que ya no lo es si se presenta en público para oír misa; y con el que no tiene á quien dejar

cuidando sus haberes, y éstos corran riesgo evidente de perderse por lo inseguro del sitio en que estén, ó por la abundancia de ladrones; siendo de advertir, que no solo el mismo mal excusa, sino tambien el riesgo ó peligro verdadero de caer en él.

Tambien harémos reflexion á que exige que la causa sea *verdadera*; pues la que sea de poca entidad ó falsa, sugerida por la demasiada delicadeza ó por la tibieza é indevacion, no excusa de la obligacion del precepto, que es grave; en términos, de que el que sin causa ó con poco motivo deja de oír misa en dia de fiesta, peca mortalmente.

P. *Por qué decis confesar y comulgar á lo menos una vez.*

R. *Porque no es mas de precepto.*

P. *Y de consejo cuántas?*

R. *Las que aconseja el discreto confesor bien informado.*

La Iglesia nuestra madre, con la sabiduría y prudencia con que dicta todas sus disposiciones, ordenó la confesion y comunion anual; porque como la establecia para todos los siglos y para todos los pueblos, era preciso que calculara la disposicion de éstos en los últimos siglos del mundo, y no dictara un precepto proporcionado al fervor de los primeros tiempos de la Iglesia, y desproporcionado á los últimos, por el resfrio de la devocion en el mundo. Tal se conoce que fué la prudencia y discrecion de la Iglesia al ordenar una sola confesion y una sola comunion, en el dilatado periodo de un año.

Sabido es que el fin de la ley no cae bajo de ella.

Así es, que aunque la Iglesia en su gobierno exterior no mande directamente el acto interno ó puramente espiritual, sí puede tenerlo por fin de su precepto, es decir, que la *justificacion* de las almas puede ser, y es en efecto, el fin de este precepto. ¿Y qué se infiere de aquí? Que no satisface á él quien hace confesion nula y comunión sacrílega.

Tambien es sabido que aunque el tiempo asignado para esta comunión, prévia la confesion, es la pasqua florida, desde el domingo de ramos hasta el sábado in alvis (1), no con él espira la obligacion de hacerla, sino que sigue corriendo por el resto del año; por lo que, quien no puede comulgar en aquel periodo, debe hacerlo en el siguiente; y tanto mas se grava, cuanto mas lo difiere. Concluido el año, se consumó el pecado de quien no hizo la confesion y comunión, y no satisface con comulgar ó confesarse al año siguiente.

Por último, debe considerarse que cada precepto de éstos es de por sí; por lo que el que omite la confesion y comunión, comete dos pecados mortales, uno por no haberse confesado, y otro por no haber comulgado.

Acerca de la frecuencia de confesarse y comulgar, la Iglesia no impone precepto, y lo deja á la discrecion de los confesores, que conforme á la disposicion de cada alma, la ordenan ó la restringen, segun conviene.

(1) Entre nosotros se puede cumplir con este precepto, desde el miércoles de ceniza.

P. Y el precepto de ayunar, á qué nos obliga?

R. A no comer manjares vedados, ni mas de una vez al dia.

Se pueden distinguir cuatro clases de ayunos. *Natural, moral, espiritual y penal.* El *natural* consiste en no comer ni beber absolutamente nada, y á este ayuno están obligados los que han de comulgar. El *moral*, en no comer ni beber sino lo que la razon dicta ser conducente á conservar la buena disposicion del cuerpo y del espíritu, y á este lo están todos. El *espiritual*, en abstenerse de pecar, y á esto lo están aun mas absolutamente. El *penal*, en abstenerse de cierta clase de alimentos para mortificar el apetito, ó en privarse de comer por cierto tiempo, ya para sujetar ó castigar las demasías de la carne, ó ya para tener desembarazado el espíritu para la oracion y demas ejercicios piadosos, y á este tambien lo están todos en general, y principalmente aquellos que se hallan combatidos por los apetitos desordenados de la carne para contenerlos, ó que se han dejado vencer de ellos para castigarlos. San Pablo castigaba su cuerpo para sujetarle, y David le castigaba por no haberle sujetado.

En los primeros siglos de la Iglesia se observaron tres clases de ayunos, *medio, entero y doble.* El *medio* consistia en no comer hasta las tres de la tarde; el *entero* hasta ponerse el sol; y el *doble* hasta el dia siguiente. Toda la Iglesia guardaba este ayuno doble en el sábado santo, no comiendo absolutamente nada desde el viernes hasta el domingo; y habia muchos que no comian desde el jueves, varios



desde el miércoles, y algunos habia tan fervorosos y penitentes, que nada comian en toda la semana santa. No es extraño. Aun les pareceria ver regadas las calles de Jerusalem, el camino del Calvario, y sobre todo el Calvario mismo, con la sangre que Jesucristo habia derramado por todos estos lugares en aquella lastimosa semana. El ayuno entero se guardaba en la cuaresma, como tiempo destinado especialmente á la penitencia, y el medio en los demas del año, y en los que se practicaban por devocion, que, en aquellos siglos de fervor eran casi continuos. En ninguno se comia carne, ni huevos, ni lacticinios. No se bebía vino fuera de la comida, y en algunos tiempos ni aun en ella; y era bastante comun y frecuente, privarse tambien del pescado y hasta del aceite, y reducirse al solo alimento de pan y agua.

1 El ayuno en el día se puede decir que no es sino el rastro y reliquias de los ayunos antiguos, porque en el día ya solo consisten, en no hacer mas que una comida despues de medio día, pero de cualquier clase de alimentos, exceptuando algunas veces la carne, los huevos y los lacticinios; y en privarse de un almuerzo y una cena, pero pudiendo tomar en su lugar un desayuno, que llamamos *parvedad*, y una cenilla que llamamos *colacion*; y es bien claro que estos ayunos no son otra cosa que una sombra de los ayunos de los primeros siglos. Pero no se ha de inferir de aquí que haya en esta variacion una corrupcion de disciplina, como quieren nuestros falsos reformadores, que siempre están gritando por los ayunos austeros de otros tiempos, sin guardar los suaves

de los nuestros. Lo que se ha de inferir es, que el curso de tantos siglos, cada vez por lo comun menos fervoroso, ha causado insensiblemente este lastimoso cambio, que principiando por corruptela, ha venido á parar en costumbre; porque se ha de tener presente que este ayuno penal, aunque sea de derecho natural en su esencia, en cuanto al tiempo y modo de cumplirle, es de precepto eclesiástico, y por consiguiente, en esta parte está sujeto á variaciones.

2 *Parvedad*. Esta ha sido de todos los tiempos, porque en todos los tiempos ha habido causas pequeñas para tomar entre día algun pequeño alimento, que llamamos *parvedad*: mas como la mañana era la que mas distaba de la comida cuando ésta se hacía á las tres de la tarde ó al ponerse el sol, la causa para tomar *parvedad*; ocurría con mas frecuencia por la mañana, y vino á formar una costumbre; de modo que en el día, no se toma ya la *parvedad* por alguna causa que la motive, sino por una costumbre que la permite. Así vemos que los sábios y los ignorantes, los eclesiásticos y los seglares, los mas y los menos timoratos, todos generalmente toman *parvedad*. La que se usa comunmente, es una onza de chocolate, de pan ó de otro alimento que no sea carne, huevos, leche, pescado ó cosa compuesta con esta clase de alimentos.

3 Los alimentos prohibidos en la comida, son las carnes, y ademas los huevos y lacticinios, en cuaresma. Ya se dijo tambien que uno de los fines del ayuno penal, era mortificar el apetito y sujetar ó castigar las demasías de la carne. Nuestra madre la Iglesia, con

este objeto ha prohibido comer carne de los animales que viven sobre la tierra, no solo en los dias de ayuno, sino tambien en los domingos de cuaresma, en los viernes del año, y en las abstinencias, porque hablando generalmente, la dicha carne es el alimento que mas deleita el apetito y fomenta la concupiscencia, por ser el que mas sustenta y nutre. Tambien ha prohibido comer aquellos alimentos que traen su origen de la carne, como son huevos y leche, por ser los que mas deleitan y sustentan despues de la carne; y los ha prohibido particularmente en la cuaresma, por ser tiempo de mas penitencia, porque nos recuerda los cuarenta dias que ayunó Jesucristo en el desierto, y porque nos prepara á la celebracion de los dolorosísimos misterios de su pasion y muerte.

*Se ha conservado en el párrafo que antecede, la explicacion que hace el padre García Mazo, por contener las reglas generales sobre la materia. Pero la costumbre de México es su excepcion; pues es bien sabido que en el tiempo del gobierno español habia una bula ó privilegio pontificio, que permitia, por las circunstancias particulares del pais, el uso de huevos y lacticios en todo tiempo, y de la carne en toda la cuaresma, excepto los viernes, miércoles de ceniza, miércoles, jueves, viernes y sábado de la semana santa, y en todo el año, excepto las vigiliias de pentecostes, de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, de la Asuncion de Nuestra Señora y Natividad de Nuestro Señor Jesucristo. Despues de la independenciam, el gobierno eclesiástico ha declarado que continúa el mismo uso y privilegio.*

*Los dias de abstinencia de carne, lo mismo que los de ayuno, se entienden por dias naturales de veinticuatro horas, es decir, que comienzan á un minuto despues de las doce de la noche, y acaban á las doce de la siguiente. Tambien es de advertir que en una sola comida no se puede tomar carne y pescado á la vez, aun en los dias que no son de abstinencia.*

P. *A qué hora debe comerse?*

R. *De medio dia en adelante, ó poco antes.*

Otra circunstancia del ayuno es, que la comida se ejecute al medio dia. Antiguamente, como ya se ha dicho, habia precepto de no comer los dias de ayuno hasta las tres de la tarde, el cual derogó la costumbre, y solo quedamos en obligacion de no comer hasta el medio dia, poco mas ó menos, que comunmente se entiende entre once y doce del dia. El posponer la comida hasta la tarde ó noche, no solo no es contra el ayuno; sino que en ello se merece mucho; porque mientras mas se mortifica y padece hambre el sugeto, mas se conforma con el fin de este precepto. Y por esto en la bendicion de la mesa, que usa la Iglesia en este tiempo, llama cena á la comida, insinuándonos que ha de ser en tiempo que incline ya á ser cena. De donde resulta, que el anticipar notablemente la comida sin causa legítima que lo pida, siempre es contra el ayuno; pero hacer colacion á medio dia y la comida á la noche, no se opone al ayuno; antes este modo es mas conveniente para afligir la carne. Pero hacer colacion por la mañana y cenar á la noche, sin causa, no escusa de pecado, por ser contra el comun estilo y práctica de los fieles, y no verificarse que está parte